

**MODIFICACIÓN N° 2**

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "ACOGIDA" – LA UNIÓN – REGIÓN DE LOS RÍOS

EVA MARGOT OÑATE PÉREZ

N° INT. HPR-0144-2015 (GVG-0325-2014)

En Valdivia, a 12 de enero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambos domiciliados en Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **EVA MARGOT OÑATE PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.021.630-2, con domicilio en Calle Eleuterio Ramírez N° 1725, La Unión, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.** Con fecha 17 de marzo de 2014, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de ese instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo por el que regiría el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido de extender el plazo del contrato original hasta el **09 de enero de 2015**, plazo por el cual se le pagará al Transportista la suma única y total de **\$247.500.- (doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

**CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA.** Se deja expresa constancia que este anexo de contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del transportista.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.



**EVA MARGOT ONATE PÉREZ**  
10.021.630-2  
TRANSPORTISTA



**MIRELLA CANESSA ROSSO**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

